

**REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE PROPINAS  
DEL PERSONAL DE JUEGO DE LA SOCIEDAD OPERADORA**

**“RANTRUR S.A.”**

**TÍTULO I  
DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO**

**Artículo 1°:** Constitúyese el Fondo de Propinas para los trabajadores de Enjoy Chiloé, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juegos y a las normas impartidas a través de la Circular N° 25, de 24 de octubre de 2011, y que se denominara: “FONDO DE PROPINAS DEL PERSONAL DE JUEGO DEL CASINO ENJOY CHILOÉ”

**Artículo 2°:** Su objeto será la recaudación y administración de los dineros provenientes de las propinas obtenidas por el personal afecto al presente Reglamento y que hayan sido obtenidas como contraprestación a los servicios otorgados al público en relación con su especialidad o labor desarrollada, en función de su calidad de Personal de Juego de Casino Enjoy Chiloé, y su distribución se efectuará entre los mismos beneficiarios del Fondo de Propinas que el Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego establece.

**Artículo 3°:** La duración del presente Reglamento será indefinida, fijándose como domicilio para estos efectos, la ciudad de Castro.

**TITULO II  
BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PROPINAS**

**Artículo 4°:** Se consideraran beneficiarios del Fondo todos aquellos que constituyan el Personal de Juego de acuerdo a lo que se establece en el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego. Es decir, los trabajadores que laboren en las Mesas de Juego, Máquinas de Azar, Bingo y Tesorería Operativa. La ley señala como obligatorio la existencia al menos de los siguientes cargos.

**ÁREA DE MESAS DE JUEGO:**

- 1.- Director de Mesas de Juego
- 2.- Jefe de Sección
- 3.- Jefe de Mesa
- 4.- Croupier

**ÁREA DE BINGO**

- 1.- Director de Bingo
- 2.- Jefe de Mesa
- 3.- Locutor

**ÁREA DE MÁQUINAS DE AZAR**

- 1.- Director de Máquinas de Azar
- 2.- Jefe de Sección
- 3.- Jefe Técnico
- 4.- Controlador

**ÁREA DE TESORERÍA OPERATIVA**

- 1.- Director de Tesorería Operativa
- 2.- Jefe de Bóveda, Jefe de Recuento, Jefe de Cambio y Jefe de Cajas
- 3.- Cajeros

- 4.- Asistente de Bóveda, Oficial de Cambio, Asistente de Recuento
- 5.- Cambista

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, la empresa podrá incorporar nuevas funciones y cargos adicionales a los establecidos precedentemente, los que al ser informados a la Superintendencia de Casinos de Juego pasaran a ser beneficiarios del Fondo.

### **TITULO III DE LA COMISIÓN PROPINA Y SU PROCESO ELECCIONARIO**

**Artículo 5°:** La administración, recaudación y distribución de los fondos estará a cargo de una comisión especial denominada "Comisión Propina" compuesta por tres beneficiarios del fondo de beneficiarios con contrato indefinido y de una antigüedad superior a un año de la sociedad operadora, los que serán elegidos por los beneficiarios, completando cada cupo, mediante una elección directa por área participante. De esta forma los beneficiarios elegirán a un representante, como sigue:

**Área de Mesas de Juego: 1 Representante;  
Área de Máquinas de Azar y Bingo: 1 Representante;  
Área de Tesorería Operativa: 1 Representante.**

**El presidente se elegirá de la primera mayoría de los representantes elegidos, considerando el total de votos válidos emitidos. Se considerarán como tales, los votos válidamente emitidos y los votos en blanco.**

**Artículo 6°:** Los miembros de la Comisión Propina tendrán una permanencia de un año en sus cargos. Estos serán elegidos en asamblea general de beneficiarios en el mes de Abril de cada año, los que podrán ser reelegidos por iguales periodos, por dos periodos como máximo. La citación y la forma de llevar a cabo dicha votación se encuentra establecida en el artículo 9 del presente Reglamento. La votación será secreta entre los candidatos que proponga la asamblea y se hará en presencia de un testigo que deberá ser un gerente de la sociedad operadora. Serán elegidos los tres candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos, por cada área.

No podrán ser integrantes de la Comisión Propina los dirigentes sindicales, de otros organismos intermedios de la gestión de la empresa, como; bienestar social, comité paritario, etc., y los funcionarios con contrato a plazo fijo o de jornada parcial-

**Artículo 7°:** El quórum mínimo para proceder a la elección de los miembros de las Comisiones será de mayoría simple de los beneficiarios del Fondo.

**Artículo 8°:** Las personas que cumplan los requisitos para votar, pueden proponer a los candidatos que más los representen, también podrán en forma voluntaria declararse como candidatos. Cada candidato, previo a la elección deberá contar con dos sustitutos que lo podrán remplazar en caso de ausencia por licencia médica, vacaciones o cualquier otro impedimento. La asamblea deberá conocer a dichos sustitutos con anterioridad a la elección. Dichos sustitutos deberán, por cierto, ser trabajadores beneficiarios del fondo.

Aquellas personas que se presenten como candidatos, así como sus sustitutos, para formar parte de la Comisión de Propinas no podrán tener una antigüedad inferior al año dentro de la Empresa y su contrato deberá ser de carácter indefinido.

**Artículo 9°:** La elección de los miembros de la Comisión Propina, se efectuará dentro de la jornada de trabajo. El proceso eleccionario tendrá un máximo de 2 jornadas laborales de trabajo, a menos que hayan sufragado todos los electores, caso en que se cerrará de manera anticipada. El Comité Electoral mantendrá una urna que se ubicará en el lugar de votación, la que deberá estar cerrada con un candado durante el desarrollo de este

proceso. La urna sólo se abrirá al momento de finalizada la votación por los miembros del Comité Electoral, quienes deberán proceder al escrutinio de los votos.

El voto es libre, secreto, personal y directo. Se depositará la papeleta que corresponde en la urna de elección, la cantidad de votos será limitado dependiendo el número de participantes; quiere decir que habrá un sólo voto para cada persona. Los votos estarán anticipadamente impresos con el nombre de los candidatos. Cada votante tendrá que señalar la opción que sea de su preferencia.

**Artículo 10°:** El Comité Electoral deberá levantar y suscribir un Acta, en que se dejará constancia de la constitución de la asamblea, con expresa indicación del porcentaje de asistencia a la votación de los beneficiarios del fondo; el escrutinio de los votos y el resultado de la votación; el nombramiento de los miembros de las Comisiones, con indicación del nombre completo, número de cédula de identidad, y función o cargo; y la fecha, lugar y medio empleado para efectuar las citaciones.

**Artículo 11°:** La Comisión Propina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar que se cumpla el “Procedimiento de recuento diario de propina”, mediante una supervisión aleatoria. En este aspecto la Comisión de Propinas tendrá la facultad para designar un miembro que se haga presente al momento del Recuento diario de Propina cuando lo estime conveniente. Aquella persona designada por la Comisión para actuar como Ministro de Fe, deberá encontrarse fuera de su horario de trabajo y cumplir con todos los requisitos exigidos para quienes realizan el recuento. Para tal efecto deberá dar aviso previo al Departamento de Tesorería Operativa y a CCTV.
- b) Registrar la recaudación diariamente de los libros diseñados para el efecto.
- c) Mantener a buen recaudo y custodiar los dineros de la propina en una bóveda o caja de fondos y en un lugar seguro.
- d) Retirar de Bóveda los dineros recaudados y en custodia con la periodicidad que se requiera, para la distribución del Fondo de Propinas. Los fondos no deberán permanecer en bóveda por un tiempo mayor a los cinco días.
- e) Repartir entre los beneficiarios los dineros recaudados, liquidación que se efectuará los días 15 de cada mes, de acuerdo con el puntaje que le corresponda a cada trabajador, y que considerará los ingresos efectuados entre el día 15 de un mes y el día 14 del mes siguiente.
- f) Llevar diariamente una planilla o formulario que detalle las recaudaciones hechas a favor del Fondo de Propina, liquidación del valor del punto diario, ingresos acumulados y el valor del punto acumulado, el que estaría a disposición de los beneficiarios en el momento que sea requerido.
- g) Efectuar Estados de Situación mensuales, que reflejen los ingresos, egresos y saldos del Fondo de Propina.

Los Estados de Situación, como asimismo, las planillas de ingresos, egresos y liquidaciones, deberán ser auditadas por una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará integrada por tres beneficiarios elegidos por la asamblea.

La Comisión de Propina entregará a más tardas, los días 17 de cada mes toda la documentación señalada al personal Revisor de Cuentas. De igual forma, el informe de auditoría será entregado a la Comisión de Propina a más tardar los días 20 de cada mes.

- h) Realizar los cambios y/o reducciones de fichas de las cajas de propina otorgada por el público, cuando lo estime conveniente y con previo acuerdo del personal de Bóveda.

i) Confeccionar liquidaciones mensuales individuales para cada beneficiario, los cuales recibirán una copia de ellas timbradas y firmada por uno de los funcionarios de la Comisión.

j) La Comisión Propina deberá rendir las cuentas a los beneficiarios sobre los gastos de administración que incurran. Serán gastos de administración, aquellos necesarios para la correcta contabilización de propina, como también aquellos para realizar los procedimientos de votación y elecciones establecidas en el presente Reglamento de Propina.

k) Publicar, en un lugar visible, un informe completo del movimiento contable efectuado durante su ejercicio y, además, entregar a la Comisión electa toda la documentación pertinente que lo respalde, dentro del mes siguiente al término de su periodo.

**Artículo 12°:** La Comisión Propina estará facultada para abrir una cuenta corriente en cualquier banco comercial de la plaza, la que en todo caso, deberá ser bipersonal a nombre del Presidente y otro miembro de la Comisión, y la titularidad de dicha cuenta deberá actualizarse cada vez que cambien las personas que sirvan dichos cargos.

**Artículo 13°:** Los miembros de la Comisión Propinas serán deudores y solidariamente responsables de cualquier diferencia que exista entre los dineros recaudados y su distribución, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se indican en adelante.

**Artículo 14°:** Si algún beneficiario o miembro de las Comisiones señaladas o que se crearen en el futuro, no hiciere entrega de los dineros dados como propina por el público; tomare fichas de las mesas de juego; portare fichas dentro o fuera de los recintos de la salas de juego y tesorería operativa del Casino que no le correspondiere como propina y la considerar como tal, o de alguna forma se apropiare indebidamente de los fondos de los beneficiarios, verá suspendidos todos sus derechos en el Fondo de Propinas, hasta que exista sentencia judicial que dictamine la existencia de delito o falta, y en caso contrario recuperará sus derechos con efecto retroactivo. En consecuencia, la empresa, toda vez que existan hechos que ameriten una denuncia a la Justicia deberá proceder al efecto a la brevedad de ocurridos los hechos de que se trate.

**Artículo 15°:** Los miembros de la Comisión saliente deberán hacer entrega de sus cargos en la fecha de Asamblea, con el objeto de entregar un informe completo del movimiento contable y toda la documentación pertinente que lo acredite.

**Artículo 16°:** A la Superintendencia de Casinos le corresponderá fiscalizar el ingreso y distribución de los dineros conforme al presente Reglamento.

#### **TITULO IV COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 17°:** Los miembros titulares de la Comisión de Propinas constituirán el Comité Electoral, que es el órgano encargado de velar por el correcto desarrollo del proceso eleccionario de los integrantes de las Comisiones y de la votación de las modificaciones del reglamento.

**Artículo 18°:** Las funciones del Comité Electoral serán las siguientes:

1. Realizar la citación del proceso electoral de los miembros de las comisiones y/o de modificación del presente reglamento;
2. Fijar la fecha de la elección;
3. Elaborar una nómina con los nombres del personal de juego;

4. Establecer el lugar físico en el que se ubicará la(s) urna(s) en la que se depositen los votos;
5. Realizar el conteo y escrutinio de los votos válidamente emitidos, nulos y blancos por el personal de juego;
6. Confeccionar y firmar el acta en que se contienen los resultados finales del proceso electoral y;
7. Publicar los nombres de los miembros elegidos durante el proceso.

**Artículo 19°:** El delegado sustituto del representante elegido con la primera mayoría en el acto electoral anterior, será el encargado de recibir los reclamos derivados de los votos que el Comité Electoral considere nulos. En caso que el delegado señalado se encuentre participando en el acto electoral como candidato, no podrá ser el encargado de recibir los reclamos, y esta función recaerá en cualquiera de los otros sustitutos que participaron en el proceso electoral anterior y que no se encuentren participando como candidatos en el proceso electoral en el cual se produjo el reclamo.

## **TITULO V DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 20°:** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por 3 beneficiarios del Fondo de Propinas y serán elegidos por la Asamblea. Dichos beneficiarios deberán contar con contrato a plazo indefinido y poseer al menos un año de antigüedad laboral en la sociedad operadora.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas permanecerán en sus cargos por el plazo de 1 año. Podrán ser reelegidos por iguales periodos, por dos periodos como máximo. La votación se hará en presencia de un testigo deberá ser un gerente de la empresa operadora. Serán elegidos los 3 candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos sin importar su área de trabajo. En caso de empate entre dos candidatos será elegido el candidato que tenga más antigüedad como beneficiario del fondo.

No podrán ser integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas los dirigentes sindicales, de otros organismos intermedios de la gestión de la empresa, como; bienestar social comité paritario, etc., los funcionarios con contrato a plazo fijo o de jornada parcial y los funcionarios electos como integrantes de la Comisión Propina.

**Artículo 21°:** Las personas que cumplan los requisitos pueden proponer a los candidatos que más los representen, también podrán en forma voluntaria declararse como candidatos.

**Artículo 22°:** La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará y se regirá por las mismas disposiciones indicadas para la elección de los miembros de la Comisión de Propina, del presente reglamento.

**Artículo 23°:** Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas, fiscalizar todo el procedimiento seguido por la Comisión de Propina, velando por el fiel cumplimiento del presente reglamento.

Además a la Comisión Revisora de Cuentas le corresponderá:

1. Revisar los aspectos contables, fiscalizando a su vez a la Comisión de Propina, preocupándose que esta se rija cabalmente por el reglamento del Fondo de Propinas.
2. Analizar cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en el reglamento interno, estudiando la mejor solución del caso.

3. Investigar y sancionar a cualquier beneficiario que incurra en falta, que perjudique o atente contra el patrimonio del Fondo de Propinas.
4. Conocer de los reclamos que formulen los beneficiarios del Fondo de Propinas en relación con el reparto del mismo, con los puntajes asignados o descontados, o con cualquier otra materia relacionada con el referido fondo.
5. Emitir un informe anual de auditoría que se deberá publicar dentro de los treinta días corridos de recibida la documentación que sustenta el informe contable que elabora la Comisión Propina.

## TITULO VI DE LA DISTRIBUCION

**Artículo 24°:** La cantidad que deberá percibir cada beneficiario por concepto de propina será de acuerdo a su puntaje, la que se determinará de la siguiente manera: El total de los dineros recaudados se dividirán por el total de puntos que reúnen los beneficiarios, dando esta operación el valor de un punto, multiplicándose posteriormente este valor, por la cantidad de puntos que tenga cada beneficiario.

Cabe señalar, que esta operación debe efectuarse diariamente con el propósito de calcular el valor del punto diario.

**Artículo 25°:** Todo trabajador que ingrese al fondo sin experiencia previa, no podrá optar a un puntaje inferior ni superior a dos puntos.

**Artículo 26°:** La asignación del puntaje a cada beneficiario será consistente con los cargos que le corresponda desempeñar.

De esta forma, al personal que desempeñe labores directamente relacionadas con el Área de Mesas de Juego, Área de Bingo, Área de Máquinas de Azar y Área de Tesorería Operativa les corresponderán, los puntos de acuerdo a sus cargos que se indican en las siguientes tablas:

### a) AREA DE BINGO

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Bingo	2	2
Jefe de Mesa	2	12
Locutor	2	12
Vendedor de Bingo	2	8

**Vendedor de Bingo:** Es responsable de incentivar las ventas de cartones bingo entregando un servicio de calidad y excelencia a los clientes.

Así, sus principales funciones son:

- Entregar al cajero cartones bingo traídos desde bóveda.
- Comprar cartones al cajero para vender a los clientes.
- Cambiar dinero y fichas al cajero.
- Cobrar y entregar cartones a los jugadores del Bingo, de manera fluida, ágil y sin demora.
- Orientar al cliente en las dudas o desconocimientos de las reglas del juego.
- Cobrar premios
- En caso que sea necesario debe proveer de cartones extras a los otros vendedores y recoger los cartones no vendidos.

**b) AREA DE MÁQUINAS DE AZAR**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Máquinas de Azar	2	2
Jefe de Turno	12	20
Jefe de Sección	12	20
Jefe Técnico	2	12
Supervisor de Máquinas	2	12
Supervisor Técnico de Máquinas	8	12
Técnico de Máquinas	2	8
Control Máquina	2	8
Anfitrión de Máquinas	2	6

**Anfitrión de Máquinas:** Está a cargo de incentivar la venta de las máquinas de azar, entregando un servicio y atención de excelencia a los cliente.

Así, sus principales funciones son:

- Facilitar el cambio, generando liquidez a los clientes de las máquinas por transacciones de Transbank.
- Verificar la operatividad de los elementos de trabajo (equipos TBK, cargas de baterías, papel químico).
- Realizar el cierre de propinas y del carro al finalizar su jornada.
- Orientar al cliente en los diversos tipos de máquinas.
- Otorgar a los clientes cambio de dinero cuando estos lo soliciten.

**c) AREA DE TESORERIA OPERATIVA**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director Tesorería Operativa	2	2
Jefe de Bóveda	6	10
Jefe de Cambio	6	10
Jefe de Cajas	6	10
Jefe de Recuento	6	10
Supervisor de Cajas	4	8
Asistente de Bóveda	2	8
Oficial de Cambio	2	8
Asistente de Recuento	2	6
Cajero	2	6
Cambista	2	5

**d) AREA DE MESAS DE JUEGO**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Mesas de Juego	2	2
Jefe de Turno	16	20
Jefe de Sección	16	20
Casino Host	8	14
Jefe de Mesa	8	14
Croupier	2	12
Host Juego	2	12
Pit Clerk	2	5
Asistente de Operaciones	2	5

**Pit Clerk:** Las funciones principales de este funcionario son el asegurar el registro en el sistema de todos los movimientos de los clientes en las mesas de juego, para poder

realizar análisis previos y poder entregar beneficios a los clientes de acuerdo a los puntos acumulados. Dar apoyo en las actividades al equipo de recuento operativo.

Así, en concreto deberá:

- Conocer a cabalidad las reglas de los juegos que va dejando registró.
- Ingresar y validar los trackings de clientes al sistema.
- Contar los jugadores en Sala de Juego y Tragamonedas.
- Controlar veracidad de recuentos.

**Artículo 27°:** El personal que labore con contrato de jornada parcial, tendrá derecho a la valorización de sus puntos, conforme al punto de los días que efectuó su labor, indistintamente de las hora trabajadas, monto que se calculará de acuerdo a lo estipulado en el Art. 24° del presente Reglamento.

Asimismo, el personal que desempeñe más de una función no tendrá derecho a percibir propina por los dos cargos, sino que percibirá sólo por aquella función a la que le corresponda un mayor puntaje.

**Artículo 28°:** Todos los beneficiarios gozarán del aumento progresivo de puntaje de propina en razón de un punto por año, hasta un máximo de 10 puntos. El alza se efectuará los días 15 de Mayo de cada año. El primer aumento se efectuará a partir del día 15 de Mayo de 2013, debiéndose repartir el fondo con el nuevo puntaje en esa misma fecha.

Aquellos trabajadores que cambien su condición contractual de jornada parcial a jornada completa o viceversa, verán aumentados o disminuidos sus puntajes en la fecha estipulada en el nuevo contrato o anexo de contrato. Es decir, se calculará el nuevo puntaje de acuerdo a la situación contractual en el momento, debiéndose adoptar los nuevos puntajes por tramo y considerándose la antigüedad del primer contrato de trabajo.

En caso que la empresa deba incorporar nuevo cargos a la estructura del personal de juego, se determinará el puntaje para este nuevo cargo conforme al nivel del cargo y el perfil requerido, asimilándolo a un cargo ya existente. Este nuevo puntaje se acordará entre la empresa y los integrantes de la comisión propina.

En caso que un trabajador ingrese a trabajar a la sociedad operadora del Casino y toda vez que con anterioridad haya prestado servicios similares como personal de juego en otro casino de la red de casinos Enjoy, deberá acreditar su experiencia y antigüedad laboral en forma fehaciente, a objeto de poder mantener el puntaje de origen siempre y cuando no sea inferior al mínimo establecido para su nuevo cargo en el Casino de Juegos Enjoy Chiloé, ya que, en este último caso, se le otorgará el piso o mínimo tramo.

**Artículo 29°:** Serán obligaciones de los beneficiarios, especialmente, las siguientes:

- a) Depositar inmediatamente las propinas que por cualquier título entreguen los jugadores en los compartimentos que se encuentren dispuestos al efecto en las salas de juego, sin que puedan ser guardadas de otra forma, en todo o en parte.
- b) Ejercer los cargos y/o funciones en que fueren electos o designados, en conformidad al presente Reglamento.
- c) Abstenerse de requerir propinas de los jugadores o de aceptarlas a título personal. La entrega de propinas en las salas de juego constituye siempre un acto discrecional de los jugadores, en cuanto a su procedencia, oportunidad y cuantía.
- d) Abstenerse de efectuar actos que perjudiquen el patrimonio del fondo.

**Artículo 30°:** Los beneficiarios perderán parcial o totalmente los derechos que le correspondan del Fondo de Propinas por las siguientes razones:

#### Pérdida Total:

- a) Los empleados que renuncien expresamente a él mediante carta firmada ante Notario y dirigida al Presidente de la Comisión Propina.
- b) Los empleados que dejen de pertenecer a la Empresa, por cualquier causa o razón, o bien, fueren derivados a otras dependencias que no tengan relación con las señaladas en el Artículo 4º del Reglamento.
- c) Por fallecimiento del empleado, en cuyo caso la Comisión Propina comunicará por escrito y a través de una carta certificada al o los herederos, al domicilio del causante que esté registrado en la sociedad operadora, el monto total que le correspondía al causante por concepto de propina si así correspondiere. En caso de la liquidación de la propina del periodo transcurrido, podrán hacerla efectiva sus beneficiarios acreditado sus derechos a través de su posesión efectiva. Si después de 12 meses, no se iniciara el trámite de cobro de la misma (presentación de la posesión efectiva) entrará al pozo de la propina del mes siguiente al cumplimiento del plazo.

#### Pérdida Parcial:

- a) Los empleados que faltaren a sus labores sin causa justificada, se les descontará la propina correspondiente al día o días de inasistencia.
- b) Los empleados que encontrándose enfermos se retiraren de sus labores diarias y que no justificaren posteriormente su retiro con un comprobante de atención médica.
- c) Los empleados que se encontrasen con permiso sin goce de sueldo otorgado por la Empresa.
- d) Los empleados que se encuentren suspendidos en el ejercicio de su derecho a gozar de los beneficios del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11º anterior, mientras dure esta suspensión.
- e) Los empleados que habiendo sido nominados para la recolección diaria de los dineros del fondo, por descuido o negligencia no cumplieran con esa función, serán sancionados con el 50% de la propina que le corresponda en ese día. En caso de reincidencia la sanción será del 100% de lo que corresponda percibir en el día. En todo caso, la aplicación de las medidas indicadas deberán ser evaluadas por la Comisión.

Las multas se incorporarán al Fondo de Propinas del día siguiente a la fecha del incumplimiento, por la vía de la retención de los porcentajes de los puntos diarios afectados con la multa.

- f) El funcionario que no comunicare el permiso sin goce de sueldo y que percibiere el beneficio será sancionado con el doble del valor percibido.
- g) El funcionario que conociendo fehacientemente una contravención al presente reglamento en perjuicio de sus beneficiarios, y no lo denunciare oportunamente, será sancionado con el 50% de la propina que percibió en el transcurso del mes de acontocida la contravención.

**Artículo 31º:** En los siguientes casos los beneficiarios no perderán su derecho de continuidad de propina:

- a) Ausencia a consecuencia de enfermedad, debidamente justificada de acuerdo a las normas de la legislación laboral;
- b) Los que cumplan con su feriado legal o días libres;

- c) En los casos de permisos especiales con goce de remuneraciones que le otorgue la Empresa al beneficiario;
- d) Cuando se encuentren realizando Cursos de Capacitación o en Comisión de Servicio debidamente acreditados por la Empresa y estos no superen los 10 meses.

**Artículo 32°:** Todos los beneficiarios del Fondo de Propinas tendrán un plazo de 180 días contados desde la última liquidación a percibir, para efectuar el cobro de sus liquidaciones de propina, de lo contrario, estos dineros serán ingresados al día siguiente de cumplido el plazo como propina de la jornada en curso al pozo común.

**Artículo 33°:** Estos fondos no constituyen sueldo, están libres de impuesto y gravámenes o cualquier otro tributo, y son de propiedad de los beneficiarios del Fondo de Propinas de los Empleados del Casino de Juegos Enjoy Chiloé.

## **TÍTULO V MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

**Artículo 34°:** En caso que sea necesario modificar el presente reglamento, se deberá efectuar una presentación por escrito a la Superintendencia de Casinos de Juego, detallando todas y cada una de las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo de Propinas, en concordancia con lo dispuesto en el N° 5.1 de la Circular N° 25, de 24 de octubre de 2011, o en su defecto, de las normas que se dictasen en reemplazo de ésta.

**Artículo 35°:** Una vez que dichas modificaciones fueren autorizadas por la Superintendencia, éstas serán sometidas a votación de los beneficiarios del Fondo de Propinas.

**Artículo 36°:** Para proceder a la votación de las modificaciones al reglamento Interno de propinas, se requerirá el quórum mínimo señalado en el artículo 7° del presente Reglamento, y deberán ser aprobadas por la mayoría simple de los beneficiarios del fondo.

**Artículo 37°:** El procedimiento de votación para modificar el Reglamento Interno del Fondo de Propinas se realizará de la siguiente manera:

- a) Se citará a todos los miembros del Fondo de Propinas a una asamblea para darles a conocer las modificaciones propuestas y autorizadas por la Superintendencia y someterlas a votación.
- b) La citación a la asamblea deberá efectuarse con al menos dos semanas de anticipación a su realización, por medio de afiches publicados en los murales de información al personal de juego o en un lugar manifiestamente visible en caso de no contar con aquéllos, sin perjuicio de poder efectuarse, además, por medios electrónicos, indicando fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo, y el motivo de la convocatoria.
- c) En la asamblea se expondrán las modificaciones propuestas, indicando sus fundamentos.
- d) Durante la asamblea se podrán efectuar las consultas y observaciones que se estimen pertinentes.
- e) Acto seguido, se dará por cerrado el debate y se procederá a la votación.
- f) Una vez sometidas las modificaciones al reglamento interno a votación y siendo éstas aprobadas por el personal de juego, en concordancia con lo dispuesto en el N° 5.2 de la Circular N° 25, de 24 de octubre de 2011, o en su defecto, de las

normas que se dictasen en reemplazo de ésta, en el plazo de 10 días contados desde la aprobación de las modificaciones, los siguientes antecedentes:

- a) El texto definitivo del Reglamento Interno del Fondo de Propinas, suscrito por los representantes de los beneficiarios y por los representantes de la sociedad operadora, en señal de aceptación.
- b) El Acta, debidamente suscrita por quien tenga a su cargo el proceso de votación de la modificación, que dé cuenta de la constitución de la asamblea, con expresa indicación del porcentaje de asistencia a la votación de los beneficiarios del Fondo; el escrutinio de los votos y el resultado de la votación; y la fecha, lugar y medio empleado para efectuar la citación a los beneficiarios del Fondo de Propinas para tratar la modificación del Reglamento Interno.
- c) Copia de la Lista de Votación suscrita por los asistentes, identificados por su nombre, número de cédula de identidad, y cargo o función.

### **Disposiciones Transitorias**

**Artículo 1°:** Se designan como miembros titulares provisionales de la Comisión Propina, a las siguientes personas:

- a.
- b.
- c.

**Artículo 2°:** Se designan como miembros suplentes provisionales de Comisión Propina, a las siguientes personas:

- a.
- b.
- c.

**Artículo 3°:** Se designan como miembros titulares provisionales de Comisión Revisora, a las siguientes personas:

- a.
- b.
- c.

**Artículo 4°:** Se designan como miembros suplentes provisionales de la Comisión Revisora a las siguientes personas:

- a.
- b.
- c.

**Artículo 5°:** Para los efectos de lo dispuesto en los artículos Transitorios precedentes, todos los miembros provisionales designados durarán en sus funciones hasta la primera asamblea que realicen los beneficiarios del Fondo, en la que se procederá a elegir a los miembros titulares y suplentes de la Comisión Propina, así como a los miembros de la Comisión Revisora del Casino de Juegos de la sociedad operadora Rantrur S.A.

**Artículo 6°:** Se adjunta al presente documento una nómina en que consta la firma de cada una de las personas que revisten la calidad de personal de juego, identificados por su nombre, número de cédula de identidad y cargo en señal de conocimiento y aprobación de este Reglamento.

Firman el presente Reglamento Interno de Propinas los representantes del personal de juego de la sociedad operadora Rantrur S.A. y el representante de ella.